



AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 03/072017 por la que se convocan ayudas para sufragar el gasto de la subida del Impuesto de Bienes Inmuebles en el Ejercicio 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente o sometido a tutela y estar empadronado en el municipio de Castellanos de Moriscos y en la vivienda objeto de ayuda al pago del I.B.I. con un mes de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Ser el solicitante o el tutor legal el titular del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de la vivienda objeto de la ayuda.
- c) Ser el solicitante el propietario o copropietario de la vivienda objeto de la ayuda.
- d) Que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares, en régimen de propiedad, de otro bien inmueble en todo el territorio nacional que reúna las debidas condiciones para ser habitada, aparte de la vivienda habitual, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.
- e) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.
- f) Que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar que habiten en la vivienda objeto de la presente convocatoria en el año 2016, no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la	Renta máxima de la unidad
1	12.745,80 €
2	18.410,60 €
3	24.075,40 €
4	29.740,20 €
5	35.405,00 €
6	41.069,80 €
7	46.734,60 €
8	52.399,40 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 5.664,80 € por cada nuevo miembro.

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del I.R.P.F., Certificado de no estar obligado a su presentación.
- Justificante del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2017.
- Certificado de empadronamiento.

Segundo. Cuantía de la ayuda.

Una vez determinada la renta per cápita de la unidad familiar (r.p.c.), de acuerdo con las reglas descritas en el apartado anterior, se establecerán tres intervalos de renta, a cada uno de los cuales le corresponderá una cuantía diferente de las contempladas en esta convocatoria, sin que en ningún caso pueda concederse una ayuda por importe superior a la cantidad abonada por el interesado en concepto Impuesto de Bienes Inmuebles.

La cuantía de las ayudas atendiendo a los intervalos de renta per cápita de la unidad familiar serán los siguientes:

Para magnitudes inferiores a los 5.500 € de	10%
Para magnitudes superiores a 5.501 € de	5%

Tercero.- Solicitudes

1.- Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I. Se acompañará de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar, del justificante de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2017 y del Certificado de empadronamiento.

2.- Las solicitudes, una vez completadas y debidamente firmadas por el particular, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos durante el plazo establece en la convocatoria.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será del 17 de Julio al 17 de Agosto de 2017.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes en el plazo máximo de treinta días naturales.

La publicación de esta lista provisional se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

La fecha de dicha publicación supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que pudieran haberse apreciado en las solicitudes, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

En Castellanos de Moriscos a 3 de julio de 2017

El Alcalde

Fdo.- Ángel Molina Martínez